



AHORRO EN EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD

EXENCIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA

LAURA MARSHALL ASSESSOR

SI POSEE O OCUPA SU CASA COMO LUGAR DE RESIDENCIA PRINCIPAL, PUEDE SER ELEGIBLE PARA AHORROS EN EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE APROXIMADAMENTE \$ 70 AL AÑO.

La Exención de propietarios de vivienda reduce sus impuestos a la propiedad al deducir hasta \$7,000 De su evaluado valor antes Aplicar el tipo impositivo.

Lista de verificación de elegibilidad

- Usted es el propietario
- La propiedad es su residencia principal
- Usted no está recibiendo esta exención en otra propiedad en California

Requisitos y directrices

- Solo puede reclamar una exención para su residencia principal
- Debe proporcionar su número de Seguro Social en la solicitud
- Es posible que se requiera un reclamo de exención para transferir la base de impuestos de la propiedad
- Permanece en vigor sin registro anual
- La exención también puede aplicarse a una evaluación suplemental si el propietario anterior no reclamo la exención
- Los nuevos propietarios recibirán automáticamente un formulario de solicitud por correo
- Tras la rescisión, se debe presentar un nuevo formulario de reclamación ante la Asesora para recuperar la elegibilidad

Notifíquenos

Una vez que tenga un reclamo aprobado en el archivo, no necesita presentarlo anualmente. Sin embargo, debe notificarnos si la propiedad ya no es elegible debido a las siguientes razones:

- Vendiste la propiedad
- Ya no vives en tu propiedad
- Usted alquila la propiedad
- Se mudó "permanentemente" a un centro de atención de cuidados de largo plazo
- La propiedad es un hogar secundario

Si este es el caso, presente un formulario de Cancelación de Exención de Propietarios de Vivienda con nuestra oficina.

De lo contrario, puede recibir sanciones.



Preuntas Frecuentes

1. ¿CÓMO SOLICITO UNA EXENCIÓN PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDA?

Si usted es elegible y desea solicitar la exención, descargue, complete, firme y devuelva el formulario [BOE-266](#) a nuestra oficina por correo:

Oficina del Asesor del Condado de Sierra

P O Box 8

Downieville, CA 95936

No aceptamos copias ni firmas digitales. Si tiene alguna pregunta, llame al (530) 289-3283.

2. ¿CÓMO DETERMINO MI RESIDENCIA PRINCIPAL?

Para determinar su residencia principal, considere...

- (1) donde esté registrado para votar,
- (2) la dirección de su casa en el registro de su automóvil, y
- (3) donde normalmente regresa después del trabajo.

Si después de considerar estos criterios aún no está seguro, elija el lugar en el que ha pasado la mayor parte de su tiempo este año.

3. SI LA PROPIEDAD NO ES MI RESIDENCIA PRINCIPAL, ¿PUEDO RECIBIR UNA EXENCIÓN PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDAS?

Una vivienda no califica para la exención si es, o está destinada a ser alquilada, vacante y desocupada, o es casa de vacaciones o casa secundaria del reclamante.

4. SI ME MUDO DE MI RESIDENCIA PRINCIPAL DONDE RECIBO UNA EXENCIÓN DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA Y TENGO LA INTENCIÓN DE VIVIR EN UNA RESIDENCIA DIFERENTE, ¿QUÉ DEBO HACER?

Usted es responsable de notificar a la Asesora de ese hecho de inmediato, ya que la propiedad ya no puede calificar para la exención. Presente un formulario de cancelación de exención de propietarios de vivienda con el asesora.

5. ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR RECURSOS ADICIONALES RELACIONADOS CON LA EXENCIÓN DE PROPIETARIOS?

Para recursos adicionales relacionados con esta exención, visite el [sitio web](#) de la Board of Equalization.

¿ Cuándo presentar su reclamo?

Debe presentar un formulario de "Reclamo de exención de impuestos a la propiedad de propietarios de viviendas" ([BOE-266](#)) ante el Asesor antes del 15 de Febrero o antes del día 30 siguiente a la fecha de notificación de la evaluación suplementaria, lo que ocurra primero.

Aviso legal: La información en este documento no debe interpretarse como asesoramiento legal, sino que está diseñada simplemente para informar al público sobre las oportunidades de reducción de impuestos por la Oficina de la Asesora del Condado de Sierra. Si tiene alguna pregunta con respecto a su posición particular de impuesto a la propiedad, se recomienda que consulte con un abogado o un profesional de impuestos a la propiedad.